

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-018-1/17 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSTRUCTORA PADI, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ARQ. ING. JORGE PALLARES DÍAZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **LA "APITUX" Y "EL CONTRATISTA"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1.- Que con fecha 13 de noviembre de 2017, **LA "APITUX" y "EL CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-018/17**, mediante el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en **"RED DE ATARJEAS PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y RED HIDRÁULICA EN PATIOS DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**; por un monto total de **\$1,799,827.78 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$287,972.44 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$2,087,800.22 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 22/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días naturales, quedando conforme al programa de ejecución convenido como fecha de inicio del 16 de noviembre de 2017 y terminación al 20 de diciembre de 2017.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados".

I.3.- Que mediante dictamen de fecha 07 de diciembre de 2017, se determinó procedente la formalización del presente convenio ya que durante la ejecución de la obra surgieron conceptos de trabajos no previstos en el contrato original por lo que resulta necesario la ejecución de los mismos para el buen funcionamiento del proyecto, La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **24.48%** (veinticuatro punto cuarenta y ocho por ciento) del monto contratado, y el **22.86%** referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos de la obra hasta su total terminación para que se realicen conforme al programa de ejecución de los trabajos valorizado quincenal,

mismo que firmado por las partes será parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo convenido será de 43 días naturales con fecha de inicio el 16 de noviembre de 2017 y terminación el 28 de diciembre de 2017.

II.- LA "APITUX" DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante el Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. API-940722-K33.

II.2.- CONCESIÓN. LA "APITUX" " cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es el Apoderado Legal y Gerente de Administración y Finanzas de LA "APITUX", cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo.

II.4.- Autorización presupuestal. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, "LA APITUX" cuenta con los recursos, mismos que están autorizados por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal **35101**.

II.5.- "LA APITUX", a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido a que durante la ejecución de la obra surgieron conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$440,755.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** lo que implica una variación del **24.48%** referente al importe original; así mismo se amplía el plazo original del contrato en ocho (08) días naturales lo que implica una variación del **22.86%** referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos para que se realicen conforme al programa de ejecución de los trabajos valorizado quincenal, mismo que firmado por las partes será parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo convenido será de 43 días naturales con fecha de inicio el 16 de noviembre de 2017 y terminación el 28 de diciembre de 2017.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE.

III.1.- PERSONALIDAD.- Acredita su Legal existencia con Escritura Publica Número 2,392 de fecha 01 de febrero del año 1989, otorgada antes la fe de la Notaria Pública No. 30 Lic. José Belmonte Moreno, registrado bajo el num. 640, folios 161 del tomo Núm. XLIV del Volumen Primero Secc. Primera de Comercio del Municipio de Celaya Guanajuato de fecha 5 de abril de 1989.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CPA730614V11**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El Representante Legal: Arq. Ing. Jorge Pallares Diaz, se identifica con clave de elector PLDZJR38101311H601 con carácter ya indicado, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Publica Número 2,392 de fecha 01 de febrero del año 1989, otorgada antes la fe de la Notaria Pública No. 30 Lic. José Belmonte Moreno, registrado bajo el num. 640, folios 161 del tomo Núm. XLIV del Volumen Primero Secc. Primera de Comercio del Municipio de Celaya Guanajuato de fecha 5 de abril de 1989.

III.4.- "EL CONTRATISTA" conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- Consiste en ampliar en monto y plazo el contrato de obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, numero APITUX-GOIN-OP-018/17, correspondiente a la **"RED DE ATARJEAS PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y RED HIDRÁULICA EN PATIOS DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, conforme a lo indicado en la declaración **I.3** y **II.5** en efecto se procede modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato original; para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA.- La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de: **\$440,755.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$70,520.80 (SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$511,275.80 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)** resultando un incremento del **24.48%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$2,240,582.78 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$358,493.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de **\$2,599,076.02 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)**"

CLAUSULA TERCERA.- Plazo de ejecución "EL CONTRATISTA", tenían como plazo original treinta y cinco (35) días naturales para la ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-018/17.** Sin embargo debido a que, durante la ejecución de la obra surgieron conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, **LA "APITUX",** otorga ocho (8) días adicionales, lo que implica una variación del **22.86%** referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos, quedando el nuevo programa de ejecución con fecha de inicio el **16 de noviembre de 2017** y de terminación el día **28 de diciembre de 2017** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos convenido.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentará a **LA "APITUX",** una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Las partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

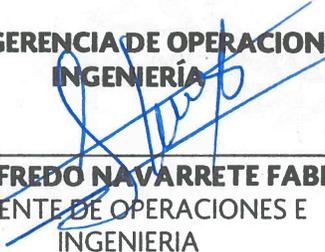
POR LA "APITUX"


LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL Y GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

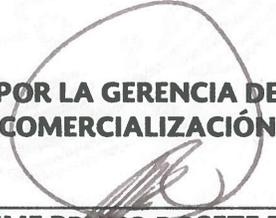
POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ING. JORGE PALLARES DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA


LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERIA

POR LA GERENCIA DE
COMERCIALIZACIÓN


LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN